



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Gerencia General

N° 053-IGP/2025

Lima, 4 de agosto del 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 020-IGP/2023, la Resolución de Gerencia General N° 034-IGP/2025, el Memorando Múltiple N° 00003-2025-IGP/JI, la Nota Informativa N° 0009-2025-IGP/JI-DCTS, el Informe N° 095-2025-IGP/GG-OPPM y el Informe Legal N° 0110-2025-IGP/GG-OAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público executor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM ha establecido en su Décima Disposición Complementaria Final lo siguiente:

“Unidades funcionales

Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";

Que, con Resolución de Gerencia General N° 020-IGP/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, se dispuso la conformación de la Unidad Funcional de Investigación Vulcanológica del OVS;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 034-IGP/2025 de fecha 27 de mayo del 2025, se dispuso que la Unidad Funcional de Investigación Vulcanológica del OVS quede subordinada jerárquicamente a la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida;

Que, con el Memorando Múltiple N° 00003-2025-IGP/JI la Jefatura Institucional solicitó a las diversas direcciones y jefaturas que evalúen la creación, modificación o eliminación de unidades funcionales;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0009-2025-IGP/JI-DCTS de fecha 12 de junio de 2025, el director de la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida propone la desactivación de la Unidad Funcional de Investigación Vulcanológica, señalando entre otras cosas que:

"En relación a la Unidad Funcional de Investigación en Vulcanología, esta Dirección recomienda que se eliminada, puesto que en la DCTS se cuenta a la fecha con 04 Grupos de Investigación en: Sismología, Deformación Cortical, Geofísica Aplicada y Geodinámica Superficial, que coordinan directamente sus actividades con el suscrito, de la misma forma se debe constituir el Grupo de Investigación en Vulcanología, sin la necesidad que sea una Unidad Funcional";

Que, mediante Informe N° 095-2025-IGP/GG-OPPM de fecha 24 de julio de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable para la

desactivación de la Unidad Funcional de Investigación Vulcanológica. En dicho informe se señala entre otras cosas que:

“La desactivación de la Unidad Funcional de Investigación en Vulcanología:

- *No afecta negativamente la continuidad de las actividades de investigación en el campo de la vulcanología, dado que serán reorientadas bajo la forma de grupo de investigación.*
- *No implica reducción ni desplazamiento de personal, sino una reorganización funcional interna.*
- *Fortalece la unidad jerárquica y mejora la capacidad de gestión directa del director de la DCTS sobre las líneas de investigación.*
- *Evita la duplicidad de estructuras y promueve el uso más racional de los recursos disponibles”.*

Que, en el informe mencionado en el párrafo anterior se señala que:

“La desactivación de la Unidad Funcional de Investigación Vulcanológica de la DCTS se encuentra alineada al marco legal vigente, en particular a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú (IGP) y por los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

La desactivación propuesta contribuye a la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, evitando la duplicidad de funciones y fortaleciendo la eficiencia operativa de la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida.

Estratégicamente alineada con los principios de eficiencia, racionalidad y simplificación establecidos por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”;

Que, con el Informe Legal N° 0110-2025-IGP/GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para aprobar la desactivación de la Unidad Funcional de Investigación Vulcanológica conformada con la Resolución de Gerencia General N° 020-IGP/2023, dejando sin efecto la misma en los extremos referidos a la mencionada unidad funcional;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IGP y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la desactivación de la Unidad Funcional de Investigación Vulcanológica conformada con la Resolución de Gerencia General N° 020-IGP/2023, dejando sin efecto la

misma en los extremos referidos a la mencionada unidad funcional, conforme a las consideraciones señaladas en la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución de Gerencia General a los involucrados para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Edgar Delgado Ortega
Gerente General (e)